

CAPÍTULO IV

Los Usurpadores

Las facilidades para la privatización de tierras comunales que tuvieron tanto los vecinos del común como los poderosos, favoreció el incremento de sus posesiones a costa de las tierras de titularidad pública¹. Así, todos los grupos de la sociedad sevillana se vieron tentados a ocupar unos terrenos que en muchas ocasiones nadie iba a reclamar.

Aunque el campesinado y el sector religioso protagonizaron muchas de las usurpaciones, fueron los miembros de la oligarquía local los que mantuvieron más conflictos con los jueces de términos. El poder político que el patriciado urbano tenía y el control que ejerció sobre el concejo hispalense facilitaron su acceso a la propiedad comunitaria y consolidaron las apropiaciones indebidas. Ello explica la presencia de los linajes más importantes de la Sevilla del siglo XV en numerosos pleitos de términos.

1. El patriciado urbano

El crecimiento durante el siglo XV de numerosas fortunas territoriales llevó a sus propietarios a aspirar a detentar en exclusiva el dominio útil de las tierras, además de obtener el dominio eminent

1. C. Argente del Castillo Ocaña: *la ganadería... op. cit.* p. 575.

sobre las mismas², junto con el acrecentamiento de sus propiedades a costa de los baldíos sevillanos. Todo esto provocó, como hemos venido señalando, el adehesamiento de numerosos predios y la disminución de la superficie de los espacios comunales.

Junto al aumento de las dominios territoriales se produjo la consolidación de sus propietarios como dominadores de todos los ámbitos de la vida ciudadana. En efecto, las riquezas agrarias y comerciales de la región, unidas a la existencia de una frontera en la que se ensalzaba el prestigio de sus defensores, contribuyeron a la orientación económica de este territorio y a la formación de señoríos y linajes que controlaron la actividad concejil³.

Las reformas municipales de Alfonso XI, que pretendían una mayor intervención de la Corona en los concejos, favorecieron la conquista del gobierno ciudadano por el patriciado urbano. Esto desembocaría durante el siglo XV en la vinculación de la gran mayoría de los oficios del concejo a determinados linajes, consolidándose de esta manera su carácter oligárquico⁴.

El fortalecimiento de la nobleza a finales del siglo XIV, como consecuencia de las sucesivas crisis políticas, unido a la debilidad de carácter de Juan II y Enrique IV, hizo que el conflicto entre la monarquía y la aristocracia adquiriera una importancia que nunca había tenido⁵. Todo ello tuvo un claro reflejo en la vida del concejo sevillano, especialmente durante la guerra civil entre Enrique IV y su hermano el infante don Alfonso, elegido rey por una sección de la nobleza castellana. Unos años más tarde se crearon en Sevilla dos bandos encabezados por el duque de Medina Sidonia y el conde de Cádiz, en los que se integró la oligarquía sevillana, con lo que au-

2. I. Montes Romero-Camacho: *Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la baja Edad Media*. Sevilla, 1988.

3. M. A. Ladero Quesada: *Andalucía en el siglo XV*, Madrid 1973. p. 97.

4. M. García Fernández: *El reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI*, Sevilla 1989. p. 152. M. González Jiménez: «Los municipios andaluces en la Baja Edad Media». *Archivo Hispalense*, 210.

5. E. Cabrera Muñoz: «Andalucía Cristiana de 1350 a 1480: evolución política». *Historia de Andalucía*, III. p. 49.

mentaría de esta manera el control que ya ejercían estas dos casas señoriales sobre los linajes sevillanos⁶.

La influencia de la alta nobleza sobre la ciudad era un hecho desde mediados del siglo XV gracias a los vínculos establecidos con el estrato de los caballeros, que eran los verdaderos monopolizadores del poder concejil⁷. Así, los puestos rectores del concejo, alcaldes mayores y alguacil mayor, estaban en manos de la alta nobleza, mientras que el regimiento estaba controlado por miembros de la nobleza urbana. Ambos grupos frecuentemente se enlazaron entre sí por medio de matrimonios, para así mantener la unión del grupo⁸.

De este modo, la aristocracia local controló perfectamente la vida del concejo sevillano, utilizando los cargos públicos para incrementar o acaparar poder. El control del poder municipal permitió al patriciado urbano reafirmar su poder dentro de la ciudad y su entorno, así como aumentar sus niveles de riqueza⁹.

La relación de los principales linajes sevillanos con el poder concejil, o incluso real, y su control sobre los cargos les llevó a cometer impunemente importantes abusos, entre los que se encontraban los referentes al uso y apropiación de los espacios comunales, favorecidos por la crisis política y los enfrentamientos producidos en el seno del concejo sevillano. Por todo ello, la mayoría de las incautaciones de bienes y derechos comunales que se produjeron durante el siglo XV fueran cometidas por miembros de la oligarquía local.

Sin embargo, y pese al control que estos individuos tenían sobre el concejo sevillano, la presión de los vecinos y de la Corona llevaría a la reclamación legal de lo usurpado. Así, en 1492 los Reyes Católicos dieron una pragmática en la que mandaban que los oficiales de los concejos que tuvieran tomados y ocupados cualquiera de los bienes de propios o comunales de las ciudades, los devolvieran, so pena de la pérdida de su oficio y de la posibilidad de elección para otro cargo:

6. M. A. Ladero Quesada: «El peso de Andalucía en la Corona de Castilla». *Andalucía 1492: razones de un protagonismo*, pp. 53-54.

7. R. Sánchez Saus: *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*. Sevilla, 1989. pp. 35-36.

8. M. A. Ladero Quesada: «El peso de Andalucía en la Corona de Castilla». *Andalucía 1492...* op. cit. p. 70.

9. A. Collantes de Terán: «El mundo urbano» *Historia de Andalucía III*, p. 247.

«Qualquier alcalde mayor, o regidor, veintiquatro, jurado o escribano del concejo o otro qualquier oficial de qualquier ciudad o villa de nuestros reynos y señoríos, que tuvieron tomadas y ocupadas qualesquiera rentas de los propios, y derechos y términos, prados, pastos, montes y dehesas, aguas o salinas, y jurisdicción, y otras qualesquier cosas de los términos comunes o baldíos y propios pertenecientes a las tales ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos y señoríos, los dexen libre y desembargadamente en el concejo y ayuntamiento de la ciudad, villa o lugar por ante el escribano de concejo della; y dende en adelante no tornen más a tomar ni ocupar lo que así dexaron, y tuvieren ocupado, ni tomen de nuevo otra cosa alguna de los susodicho, so pena que, si lo contrario hicieren, allende de las otras penas contenidas en las leyes destos reynos, el alcalde, regidor u escribano de concejo, o otro qualquier oficial de concejo que se hallare que tiene tomadas y ocupadas algunas cosas de las suso dichas, y no las ha dexado, o las tomare o ocupares de aquí adelante, como dicho es, que por el mismo hecho pierda y haya perdido el dicho oficio [...] y sea inhabil para haber otro oficio del dicho concejo...»¹⁰

Aunque la alta nobleza estuvo implicada en algunos de los conflictos de términos, la mayor parte de las usurpaciones estuvieron protagonizadas por oficiales del concejo, regidores o veinticuatro en su mayoría, quienes protegieron además las infracciones contra los bienes comunales cometidas por otros miembros de su linaje. La actitud de estos personajes determinó que en numerosas ocasiones los pleitos se eternizaran, como fue el caso del veinticuatro Pedro de Esquivel, que transmitió a sus herederos los procesos sobre la usurpación de algunas tierras comunales en Guillena y la ocupación de unas zahurdas en el camino de Utrera a Dos Hermanas¹¹. También el poder político de algunos de los linajes inculpados, como los señores de Medina Sidonia y de Arcos, provocó grandes batallas legales que traspasaron el límite de la Edad Media para adentrarse en la modernidad, como es el caso de los conflictos que se produjeron contra los duque de Medina Sidonia por el campo de Andévalo o

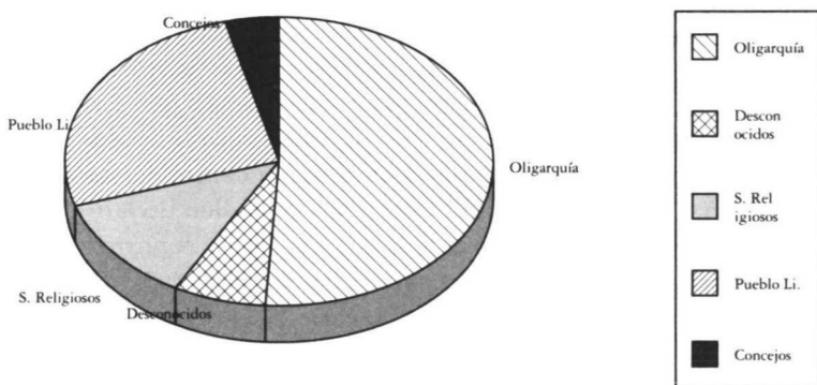
10. 1492, julio 21. Valladolid. *Novísima recopilación de las leyes de España*, libro VII, título XXI, ley IV.

11. A.M.S Secc. I, carp. 65, nº 56.

contra el conde de Arcos por la posesión de tierras en Matrera o alrededor de su villa de Los Palacios.

Entre todos los linajes sevillanos implicados en los procesos sobre términos destacan por la cantidad de pleitos que protagonizaron los Guzmán, Ponce de León, Medina y Ribera, como se puede observar en el gráfico nº 4.

Gráfico nº 4



Como ya hemos indicado, normalmente los conflictos que se produjeron con el patriciado urbano eran consecuencia del cerramiento y la expansión ilegal de sus donadíos, con la clara intención de aumentar el control y la superficie de sus dominios. La gran cantidad de pleitos conservados y el peligro de caer en demasiadas reiteraciones, nos aconsejan no entrar en la descripción de cada una de las querellas en las que estuvieron implicados los miembros de la oligarquía urbana. Sin embargo, vamos a destacar algunos de los procesos protagonizados por los personajes más representativos de algunos de los linajes sevillanos que estuvieron más implicados en el problema de la usurpación de términos: Guzmán y Ponce de León, donde se incluyen personajes importantes de la alta nobleza como son el duque de Medina Sidonia y el duque de Arcos, respectivamente.

Los conflictos entre el concejo de Sevilla y los condes de Niebla, la primera casa señorial del reino de Sevilla, fueron provocados principalmente por la propiedad del Campo del Andévalo, reclamado por la ciudad de Sevilla al conde de Niebla. Este territorio situado al norte de Niebla era de gran valor estratégico y pastoril. Había sido utilizado como pasto común por los vecinos de Sevilla y Niebla en virtud de la hermandad que Alfonso X había establecido entre ambos concejos¹². La ruptura de esta hermandad de pastos perjudicó notablemente al concejo hispalense que se vio privado del uso del Andévalo. Por ello, se produjeron numerosos conflictos que desembocaron en la ocupación en 1427 del campo de Andévalo por la ciudad de Sevilla¹³. La presión y la fuerza política que el concejo de Sevilla tenía le llevó a conseguir la intervención de diferentes jueces de términos que dictaron sentencias en contra del conde de Niebla. Así, en 1434, Gonzalo Rodríguez de Ayllón declaró que la Peña de Alhaque pertenecía a Sevilla¹⁴, sentencia confirmada por este juez en 1435¹⁵ y en 1491 por Rodrigo de Cualla¹⁶. Sin embargo la ciudad no pudo hacerse con este espacio ya que un año después los Reyes Católicos sentenciaron que sólo era de la ciudad el lugar así llamado, pero no el Campo que pertenecía a Niebla¹⁷. Sin embargo, los enfrentamientos por este territorio continuaron y en 1510 el proceso ya había pasado a la Chancillería de Granada¹⁸, restituyéndolo a Sevilla en 1535 el juez de términos Francisco Díaz de Zacate, según las provisiones reales dadas por Carlos V¹⁹. Estas sentencias no fueron tampoco definitivas ya que en 1550 el litigio volvería a plantearse.

12. 1269, abril, 16. Jaén. *Vid. Diplomatario andaluz de Alfonso X*, *op. cit.* doc. 362.

13. M. A. Ladero Quesada: *Niebla, de Reino a Condado. Noticias sobre el Algarbe andaluz en la Baja Edad Media*. Madrid, 1992, pp. 86 y ss.

14. M. A. Ladero Quesada: *Ibid.* p. 88.

15. A.M.S. Secc. I, carp. 60, nº 5.

16. A.M.S. Secc. I, carp. 63, nº 44, 6. y Secc. XVI, nº 591.

17. El prof. Ladero apunta la posibilidad de que ese lugar llamado Andévalo sea el Cerro del Andévalo. *op. cit.* p. 88.

18. A.M.S Secc. XVI, nos 898, 1023, 1108, 1119-a.

19. A.M.S. Secc.I, carp. 60, nº 5.

Otras ramas menores del linaje Guzmán estuvieron implicados en numerosos pleitos de términos. Es el caso de Rodrigo de Guzmán, señor de La Algaba, que se enfrentó al concejo de Sevilla para obtener la libertad de pasto en las villas de Guillena, Burguillos y Alcalá del Río. En este sentido, el juez de términos Pedro de Maluenda dio en 1495 una sentencia favorable a La Algaba.

La influencia de Rodrigo de Guzmán, que además era veinticuatro de Sevilla, está patente en este proceso, ya que no sólo consiguió asegurar el pasto para los ganados de su villa, que poseía pocos baldíos, sino que evitó el cumplimiento de las claúsulas recíprocas del tratado de hermandad de pastos, que eran:

«...condenaron a la dicha ciudad e a los dichos lugares {Alcalá del Río, Burguillos y Guillena} para que dexasen libremente paçer las yeseras e beuer las aguas de los dichos lugares a los vecinos de la dicha villa del Algaua, con tanto que asy mismo los vecinos de los dichos lugares paçiesen en los términos baldíos de la dicha villa»²⁰

Esta sentencia no se cumplió ya que mientras los vecinos de La Algaba se aprovechaban del pasto de las tierras de Guillena, Alcalá del Río y Burguillos, no permitían a los vecinos de estos concejos llevar sus ganados a dicha villa. Las quejas por este atropello fueron inútiles, ya que Pedro de Maluenda dio otra sentencia en 1500 favorable a La Algaba en la que obviaba la queja de los vecinos de Sevilla²¹.

Ponce de León

Entre todos los pleitos que se originaron con miembros de este linaje, destacan los que se produjeron por la usurpación del Campo de Matrera, al que ya hemos hecho referencia, y por la ocupación de los términos colindantes a la villa de Los Palacios.

20. A.M.S. Secc. I, carp. 74, nº 126.

21. *Ibid.*

El conflicto que el marqués de Cádiz mantuvo con el concejo de Sevilla respecto a su villa de Los Palacios se debió a la ocupación de términos pertenecientes a Sevilla. En la raíz del conflicto estaba el hecho de carecer la villa de Los Palacios de término propio, por lo que la jurisdicción del marqués de Cádiz estaba limitada exclusivamente al núcleo poblacional, dándose el caso de que sus tierras y las de sus vasallos dependían del concejo de Sevilla. Por ello durante todo el siglo XV los Ponce de León intentarían aumentar los términos pertenecientes a su jurisdicción, bien usurpando las tierras comunales colindantes, dependientes de Sevilla, o incluyendo en la villa de Los Palacios donadíos pertenecientes al marqués y que estaban bajo la jurisdicción de Sevilla.

El ardido que los señores de Los Palacios emplearon primero fue el de apropiarse de los términos realengos colindantes. Debido a ello el juez Gonzalo Rodríguez de Ayllón daría una sentencia²² condonatoria en la que obligaba a Pedro Ponce de León devolver lo ocupado. Esta sentencia sería ratificada en 1490 por Rodrigo de Cualla²³ y en 1501 por Pedro de Maluenda²⁴.

La otra forma utilizada por la villa de Los Palacios para ampliar su territorio fue la de acoger algunos donadíos pertenecientes a los Ponce de León limítrofes con esta villa dentro de su jurisdicción. Así, en 1502 se presentó una querella ante Pedro de Maluenda por los vecinos de Utrera que se quejaban de que no podían aprovecharse del pasto común de los donadíos de Los Villares, Buenavía. Juan Martínez Armador, Francisco Pérez, Arias Alonso, Martín Mateos, San Antón, Santa María, Alonso Díaz, Juan Gutiérrez y El Amarguillo, permitiéndose sólo la entrada al ganado de los vecinos de Los Palacios:

«que de vno e dos e tres e quatro e cinco e seys años e más tiempo a esta parte los vezinos e moradores del dicho lugar de Los Palaçios no

22. No sabemos a ciencia cierta cuándo se produjo la sentencia, pero seguramente se dio hacia 1434, poco después que Pedro Ponce de León comprara esta villa. *Vid.* R. Sánchez Saus, *Caballería y linaje...* p. 349.

23. A.M.S. Secc. I, carp. 61, nº 27.

24. A.M.S. Secc. I, carp. 76, nº 148.

arando nin senbrando en los dichos donadíos han traydo e traen e meten en ellos sus vacas e bueyes e ovejas e otros ganados con los cuales han comido e comen los dichos donadíos y las tierras dellos, tomándolos a los vecinos e moradores de Seuilla e su tierra»²⁵

Seguros de su poder, y temerosos del daño que la labor de los jueces de términos hacía en sus «propiedades», los regidores boicotearon sistemáticamente la labor de estos enviados de la Corona, impidiéndoles en ocasiones su intervención en los procesos en los que estaban implicados algunos miembros del concejo hispalense:

«Y porque muy poderosos señores, la causa porque no se a acabado de restituyr e tornar todo lo que esta tomado a la dicha qibdad, an seydo los caualleros veinte e quatros regidores de la dicha qibdad, los quales me an mandado muchas vezes que non ponga ni demande a ninguna yglesia ny monasterio ni a cauallero ni concejo ni a otra persona alguna, syn que primeramente sea visto en su regimiento e cabildo, lo qual se haze a causa que no se pida a los caualleros e regidores cosa alguna, especialmente al duque de Medina e de Arcos e marqués de Tarifa e arçobispo de Seuilla e don Fernando Enrríquez e a otras personas principales que tienen tomados muchos términos de vuestro patrymonio real. E le amenazan que no le pagarán su salario sy pone las dichas demandas contra los susodichos, ni le darán dineros para seguir los dichos pleitos»²⁶

Esta actitud, unida a la crisis política que se desencadenó tras la muerte de Fernando el Católico, paralizaron la labor de los jueces de términos a partir de 1517, como ya hemos visto.

25. A.M.S. Secc. I, carp. 78, nº 171.

26. A.G.S. Diversos de Castilla, Leg. 43, nº 7. Vid. Apéndice documental, nº 11.

Cuadro nº 8. Algunos de los protagonistas de las usurpaciones pertenecientes a la oligarquía urbana

Nombre	Tierras*
ABREU	
Rodrigo de Abreu	Los Bañuelos y dehesa de Coria
DE LAS CASAS	
Guillén de las Casas hijo	Gómez Cardeña y Zarracatín
ENRÍQUEZ	
Pedro Enríquez (adelantado)	Matrera
ESQUIVEL	
Antón Rodríguez de Esquivel	La Serrezuela y Vega de Alocaz
Nuño Álvarez de Esquivel	Camino de Chamuchar
Pedro de Esquivel (veinticuatro)	montes de Pilas y las Zahelas
ESTÚÑIGA	
Alfonso de Estúñiga	dehesa
Álvaro de Estúñiga, duque de Plasencia	ejidos Puerta de la Carne
Diego de Estúñiga	Almanchar
Leonor de Estúñiga	Torralba
Pedro de Estúñiga	Torralba
Rodrigo de Estúñiga	Torre del AgUILA'
FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA	
Pedro Fernández de Córdoba	Benahiar e Isla Menor
GUZMÁN	
Alfonso de Guzmán (alcalde mayor)	La Serrezuela
Alfonso de Guzmán y su esposa Leonor Estúñiga	Cuartos y Quintos
Juan de Guzmán, duque de Medinasidonia	Sanlúcar de Barrameda, Trebujena-Lebrija
Enrique de Guzmán, II conde de Niebla	Andévalo
Enrique de Guzmán, II duque de Medinasidonia	Andévalo
Pedro de Guzmán y Juana de Sandoval (24)	Casaluenga
Rodrigo de Guzmán, señor de La Algaba (24)	La Algaba
Urraca de Guzmán	Dehesa de Tablada

Nombre	Tierras*
MARMOLEJO	
Catalina Ortiz, viuda de Juan Marmolejo	tierras en Alcalá de Guadaira
Francisco Marmolejo	camino y ejidos de Camas y monte de Parcena
Gonzalo Díaz Marmolejo	dehesa de la Marmoleja
Juan Fernández Marmolejo (veinticuatro)	huerta concejal
Rodrigo Marmolejo	Las Antihoras
Ruy Barba Marmolejo	Don. Cabeza Milano
MEDINA	
Alfonso González de Medina	Cabeza del Sordo
Fernando de Medina Nuncibay (veinticuatro)	Las Arcas y Cepijas, Isla Mayor
Fernando de Medina (veinticuatro)	Isla Mayor, Los Bezudos
Jorge de Medina (veinticuatro)	Cerros del Bodegón
Luis de Medina	El Algarbejo
MELGAREJO	
Alfonso Pérez Melgarejo (veinticuatro)	Prados de Oncina y de La Barca
Fernán Pérez Melgarejo (veinticuatro)	Donadío de Paternilla
Juan Melgarejo (hermano de Pedro Melgarejo)	Donadío de Troya
Pedro Melgarejo (veinticuatro)	Donadío de Troya
MENDOZA	
Alfonso Fernández de Mendoza	heredad de Torre del Abad
Isabel de Mendoza	Monte de Pilas
Juan de Mendoza y su mujer Inés López	Camino de Salteras
María de Mendoza	Matrera
Nuño de Mendoza	Torre del Abad
ORTIZ	
Fernando Ortiz (veinticuatro)	El Curadero
Pedro Ortiz	Dehesillas de Diego Ortiz
Nombre	Tierras*
PERAZA	
Ferrand Peraza	Castillo de Alocaz
PINEDA	
Francisco de Pineda	Montes de Pilas
PONCE DE LEÓN	
Juan Ponce de León, marqués de Cádiz	Los Palacios
Pedro Ponce de León, duque de Arcos	Matrera y Los Palacios
Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz	Navas de Cabrahigo

Nombre	Tierras*
PORTOCARRERO	
Luis Méndez Portocarrero (veinticuatro)	Benacazón
RIBERA	
Beatriz de Ribera, esposa de Pedro Enríquez	Los Molares
Catalina de Ribera, esposa de Pedro Enríquez	Quintos, Fuente del Arcediano
Francisco Enríquez de Ribera	Donadió del Cataño, Las Aguzaderas
María de Mendoza (condesa de los Molares)	Los Molares, Matrera
Payo de Ribera	Chucena
Pedro Afán de Ribera (veinticuatro)	Torre de la Reina, haza de Per Afán
Per Afán de Ribera	Torre de la Reina
Velasco Pérez de Ribera	castillo Alcalá del Río
SAAVEDRA	
Catalina de Saavedra	Torralba
Gonzalo de Saavedra	Torralba
María de Saavedra	Torre del Abad
SANDOVAL	
Juan de Sandoval	Casaluenga y Cortijo Mocho
SANTILLÁN	
Alvar García de Santillán	donadio de Los Molinos
TOUS	
Juan de Monsalve (veinticuatro)	Almanchar y Villanueva del Pitamo
VELASCO	
Alfonso de Velasco (veinticuatro)	Gandul y Marchenilla
Íñigo Velasco	Gandul y Marchenilla

* Figuran tan sólo los procesos principales